

201CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 29 julio de 2021. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el lapso de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y no se allegaron oposiciones al respecto.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 598

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CAROLINA JARAMILLO GONZÁLEZ

DEMANDADOS: GUILLERMO GARCÍA GARCÍA

RADICADO: 2017-00315

Vista la constancia que antecede y dado que dentro del lapso de traslado de la reliquidación de crédito presentada por el demandante esta no fue objetada por la contraparte; el Juzgado al encontrar dicha tasación ajustada a derecho dispone su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 55 Manizales, 03 de agosto de 2021  ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria
--